

DOCUMENTO NORMAS CORPORATIVAS.

A) Edificio. Mercado Municipal.

El presente documento se realiza con el ánimo de dotar a los espacios municipales de una imagen común corporativa, seña de identidad municipal, englobando varias y diferentes partes en un todo, un único espacio multidimensional con personalidad propia.

Para conseguir este fin, es imprescindible dotar a los espacios municipales de manera proporcional según sus servicios y dotaciones, de elementos de visibilidad corporativa que sean, seña inequívoca de nuestro "yo" municipal.

Con esta finalidad, se marcan unas normas que se deberán de establecer según las necesidades de los diferentes edificios. A continuación , se detallan las normas corporativas para el edificio actual de Mercado Municipal.

- a) En la fachada del Mercado Municipal figurará la denominación del mercado y el escudo corporativo, aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de septiembre de 2015. También podrán existir banderolas, rótulos, banners o cualquier complemento publicitario aprobado por el órgano competente, que incluya el escudo corporativo.
- b) Asimismo, podrán ponerse en la fachada o en cualquier parte del perímetro lonas o rótulos para campañas publicitarias concretas y específicas siendo igualmente aprobadas por el órgano competente.
- c) En el interior del mercado, los locales podrán estar dotados de toldos decorativos o cualquier otro elemento de visibilidad y publicidad siempre que sean todos iguales para salvaguardar una imagen corporativa del mercado.
- d) Deberán de tener todos los locales, fachadas similares en cuanto a imagen, a excepción de aquellas actividades que no requieran de fachada por las características de su actividad.
- e) Los elementos de cerrajería deberán conformar un todo siendo uniformes en color para preservar una única imagen. El escudo corporativo podrá ser implementado en el interior del mercado no así en los locales salvo en los complementos decorativos mencionados en los puntos anteriores.
- f) Los concesionarios de locales podrán pertenecer a una misma asociación de comerciantes, si así lo dispusieran, siendo esta asociación la encargada de establecer ferias y/o eventos unilateralmente con el consentimiento expreso del órgano competente o en consonancia con el mismo.
- g) Las campañas publicitarias que realicen los concesionarios en conjunto o individuales, deberán de ir acompañadas con la identificación del mercado y el escudo corporativo.

h) Las campañas de patrocinio, promoción y publicidad promovidas por los concesionarios en relación con el mercado no podrán incluir contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar a la violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición vigente.

i). Con carácter previo a su desarrollo, las campañas se comunicarán al órgano competente con una antelación mínima de 15 días hábiles, pudiendo éste dar instrucciones oportunas sobre las mismas, así como ordenar su retirada, parcial o total, si no se correspondieran con lo efectivamente comunicado.

j) Serán aprobados varios espacios en el municipio para que cualquiera de los concesionarios puedan publicitarse, si así lo desean, previo pago de cuota correspondiente, para mayor difusión de su negocio y actividad.